



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0B5/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HECTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO Y ADELINA GÓMEZ NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ASISTIDOS POR ANDRÉS ROBLES AYALA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE PAULINA ARIZMENDI LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONTRATO ABIERTO, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HECTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO Y ADELINA GÓMEZ NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ASISTIDOS POR ANDRÉS ROBLES AYALA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE PAULINA ARIZMENDI LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio JOGE/UEFA/000258/2025 de fecha tres de abril del año dos mil veinticinco suscrito por Andrés Robles Ayala, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, solicitó realizar el procedimiento de adjudicación directa referente a la adquisición de suministro de insumos para alimentos de la Residencia Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, se adjudicó de manera directa el suministro de insumos para alimentos de la Residencia Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativa, a favor de la persona física de nombre PAULINA ARIZMENDI LÓPEZ por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 52, 60, 66 y demás relativos y Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de adquisición en los términos requeridos por la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

III.- Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente Contrato Abierto, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CE/DGP/0376-JGC-2025, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, suscrito por Juan García Avilés, Coordinador de Egresos de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCOS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

para celebrar el presente Contrato Abierto, aunado al oficio JOGE/UEFA/000258-BIS/2025 de fecha tres abril de dos mil veinticinco, suscrito por Andrés Robles Ayala, en su carácter de Titular de, la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, específicamente de la partida 2211 "Productos alimenticios para personas" para solventar las obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente Contrato Abierto.

V. Para efectos del presente Contrato Abierto, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** A la Dirección General de Residencias Oficiales de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Morelos, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato Abierto; así como, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE:** A la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativa, encargada de solicitar el procedimiento origen del presente Contrato Abierto.
- c) **BIENES.** Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato Abierto;
- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **OFICINA.** A la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente Contrato Abierto;
- g) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato Abierto, y
- h) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/ADO15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

I.1 El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Héctor Javier García Chávez, en su carácter de Titular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 9 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 5 fracción I; 8 y 10 fracción I y XVII del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

I.3 Adelina Gómez Núñez, en su carácter de Directora General de Residencias Oficiales de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado; se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato Abierto, en términos del artículo 9 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 5 fracción X, 10, fracción XVII, 20, fracción III del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

I.4. Andrés Robles Ayala, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, mismo que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5; fracción XXII, 10, fracción XVII, 36 y 38, fracción XV, del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

I.5. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato Abierto, en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 fracción IX, 15 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción IV, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones I, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal. Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato Abierto.

I.6. El presente Contrato Abierto se realiza bajo la responsabilidad de la OFICINA a través de la Dirección General de Residencias Oficiales de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, quien manifiesta que los BIENES adquiridos así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato Abierto.

Handwritten signatures in purple and blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCOS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", QUE:

II.1. Es una persona física que se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector Código de Identificación de la
Credencial (CIC) número IDMEX y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número
expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que cuenta con la siguiente actividad económica registrada:

- Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas.
- Comercio al por mayor de abarrotes.
- Comercio al por mayor de productos lácteos, como crema, mantequilla, yogur, queso.
- Comercio al por mayor de carnes rojas.
- Comercio al por mayor de pescados y mariscos frescos, secos, salados y congelados

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato Abierto, de conformidad con los datos e información proporcionada.

II.3. Para el cumplimiento de su actividad económica cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave:
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social; así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato Abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la propuesta del "PROVEEDOR" mediante la celebración del presente Contrato Abierto.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato Abierto, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Dirección General de Residencias Oficiales ubicada en Calle Chimalacatlán número 16, Colonia Reforma, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62260.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Calle Pino número 11, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos C.P. 62350

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato Abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados de conformidad a las especificaciones siguientes:

Objetivo: Contribuir a que las reuniones y/o eventos que se realizan en la Residencia Oficial, se desarrollen en las mejores condiciones de espacio, atención y servicio a través de la hospitalidad necesaria, los alimentos y/o bebidas que se requieran y los espacios adecuados, brindando atención a personalidades de los poderes del Estado, de la Unión, de otros Estados de la República, Ayuntamientos del Estado, Congreso del Estado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, conferencia nacional de gobernadores, gabinete legal y/o temático y ciudadanía, apegados a la normatividad aplicable.

Justificación: Siendo la Residencia Oficial un espacio en el que se desarrollan eventos y/o reuniones de la Titular del Poder Ejecutivo o del Jefe de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Morelos como mecanismos de coordinación, comunicación y de acuerdos, éste espacio requiere contar con los insumos necesarios para brindar un servicio de calidad y calidez a las personalidades que representan los diferentes poderes estatales, federales, ayuntamientos, organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil y/o el gabinete.

Fundamento: En apego a lo establecido en los artículos 9 fracción I, 22 fracciones I, II, VI, VII, X, XI, XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y artículos 5 fracción X, 8 fracciones II, IV, VIII, XI, XII, XXV, XXIX y 20 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

ANEXO TÉCNICO





ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC085/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SUMINISTRO DE INSUMOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

PARTIDA ÚNICA.

Para la preparación de los alimentos, se requiere de insumos perecederos y no perecederos, de la siguiente manera:

Relación de productos perecederos:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
					MÍNIMO	MÁXIMO
1	AGUACATE	AGUACATE HASS ENTERO	HASS	KILO	20	40
2	AJO	CABEZA DE AJO ENTERA	N/A	KILO	10	30
3	ALBAHACA	ALBAHACA EN MANOJO CHICO	N/A	MANOJO	10	30
4	ALMENDRA	ALMENDRA FILETEADA EN BOLSA DE 100 GRAMOS	VERDE VALLE	BOLSA	10	30
5	APIO	APIO EN MANOJO CHICO	N/A	MANOJO	20	40
6	ARUGULA	ARUGULA ORGÁNICA EN PAQUETE DE 150 GRAMOS	DAILY	PAQUETE	10	30
7	BOLILLO	BOLILLO DEL DÍA	N/A	PIEZA	250	400
8	CAMARÓN	CAMARÓN CRUDO GRANDE FRESCO CON CABEZA	N/A	KILO	10	20
9	CARNE DE RES	CARNE DE RES TIPO ARRACHERA	SELECTA	KILO	30	60
10	CARNE DE RES	CARNE DE RES MOLIDA	SUPREMA	KILO	60	100
11	CARNE ENCHILADA	CARNE DE RES ENCHILADA	SUPREMA	KILO	20	40
12	CEBOLLA	CEBOLLA BLANCA ENTERA	N/A	KILO	100	150
13	CEBOLLA	CEBOLLA MORADA ENTERA	N/A	KILO	40	80
14	CEBOLLA	CEBOLLA CAMBRAY EN MANOJO CHICO CON RABO	N/A	MANOJO	20	40
15	CECINA	CECINA DE RES	SUPREMA	KILO	20	40
16	CHAMBARETE	CHAMBARETE DE RES	SUPREMA	KILO	20	40
17	CHAMPIÑONES	CHAMPIÑONES ENTEROS	N/A	KILO	20	40
18	CHAYOTE	CHAYOTE SIN ESPINAS ENTERO	N/A	KILO	10	40
19	CHILE	CHILE SERRANO	N/A	KILO	10	30
20	CHILE	CHILE HABANERO	N/A	KILO	10	30
21	CHULETA	CHULETA DE CERDO CON HUESO AHUMADA	SUPREMA	KILO	40	80
22	CILANTRO	CILANTRO EN MANOJO CHICO	N/A	MANOJO	10	30
23	COLIFLOR	COLIFLOR LIMPIA ENTERA	N/A	PIEZA	10	40
24	COSTILLA DE CERDO	COSTILLA DE CERDO	SUPREMA	KILO	20	40
25	COSTILLA DE RES	COSTILLA DE RES SIN HUESO	SUPREMA	KILO	10	40
26	EPAZOTE	EPAZOTE EN MANOJO CHICO	N/A	MANOJO	10	30



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

27	ESPINACA	ESPINACA BABY EMPAQUETADA EN BOLSA DE 454 GRAMOS	DAILY	BOLSA	80	120
28	ESPINACA	ESPINACA EN MANOJO CHICO	N/A	MANOJO	20	40
29	FLOR DE JAMAICA	FLOR DE JAMAICA SECA	N/A	KILO	30	50
30	FRESA	FRESA ENTERA	N/A	KILO	10	40
31	MEZCLA DE FRUTOS ROJOS	FRUTOS ROJOS EN PAQUETE DE 907 GRAMOS	GLOBAL PREMIER	PAQUETE	10	20
32	GUAYABA	GUAYABA ENTERA	N/A	KILO	30	60
33	HIERBAS DE OLOR	HIERBAS DE OLOR FRESCAS EN MANOJO	N/A	MANOJO	10	30
34	HUEVO	HUEVO BLANCO	N/A	KILO	300	400
35	JAMON	JAMON DE PIERNA EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	SWAN	PAQUETE	20	40
36	JAMÓN	JAMÓN DE PAVO EN PAQUETE DE 300 GRAMOS	SAN RAFAEL	PAQUETE	50	80
37	JÍCAMA	JÍCAMA ENTERA	N/A	KILO	10	40
38	JITOMATE	JITOMATE SALADET	SALADET	KILO	150	250
39	JITOMATE	JITOMATE CHERRY EN PAQUETE DE 467 GRAMOS	NATURE SWEET	PAQUETE	20	40
40	LAUREL	HOJAS DE LAUREL EN PAQUETE DE 15 GRAMOS	GREAT VALUE	PAQUETE	10	30
41	LECHUGA	LECHUGA ITALIANA ORGÁNICA ENTERA	ITALIANA	PIEZA	40	80
42	LECHUGA	LECHUGA FRANCESA ENTERA	FRANCESA	PIEZA	40	80
43	LECHUGA	LECHUGA OREJONA ENTERA	OREJONA	PIEZA	20	40
44	LIMÓN	LIMÓN SIN SEMILLA	N/A	KILO	150	250
45	LOMO DE CERDO	LOMO DE CERDO	N/A	KILO	10	40
46	LONGANIZA	LONGANIZA DE CERDO	SUPREMA	KILO	20	40
47	MANDARINA	MANDARINA ENTERA	N/A	KILO	60	100
48	MANGO	MANGO PARAISO	PARAISO	KILO	10	30
49	MANTECA	MANTECA DE CERDO DE 1 KILOGRAMO	INCA	KILO	10	30
50	MANZANA	MANZANA GALA ROJA	GALA	KILO	50	120
51	MELÓN	MELÓN, NO MAYOR A 2 KILOS POR PIEZA	N/A	PIEZA	30	60
52	MEZCLA CAMPESINA	MEZCLA CAMPESINA BOLSA DE 500 GRAMOS	LA HUERTA	BOLSA	20	40
53	MILANESA DE CERDO	MILANESA DE CERDO	SUPREMA	KILO	40	80
54	MILANESA DE RES	MILANESA DE RES	SUPREMA	KILO	40	80
55	MUSLO DE POLLO	MUSLO DE POLLO	SUPREMA	KILO	40	80
56	NARANJA	NARANJA	N/A	KILO	300	600
57	NOPAL	NOPAL GRANDE ENTERO SIN ESPINAS	N/A	PIEZA	60	100
58	PAN	PAN CHAPATA DE MASA MADRE CON AJONJOLÍ DEL DÍA	MASA MADRE	PIEZA	100	400
59	PAN PARA HAMBURGUESA	PAN PARA HAMBURGUESA PAQUETE CON 12 PIEZAS	BIMBO	PAQUETE	20	80

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

Información Confidencial
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCOS/ADO/15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

60	PAN PARA HOT DOG	PAN PARA HOT DOG BRIOCHE EN PAQUETE DE 8 PIEZAS	WONDER	PAQUETE	40	80
61	PAPA	PAPA ALFA BLANCA	ALFA	KILO	50	100
62	PAPAYA	PAPAYA MARADOL SIN EXCEDER 1.5 KILOGRAMOS POR PIEZA	MARADOL	PIEZA	30	60
63	PECHUGA DE POLLO	PECHUGA DE POLLO ENTERA Y FRESCA SIN HUESO DEL DÍA	SUPREMA	KILO	80	120
64	PEPINO	PEPINO	N/A	KILO	10	40
65	PEREJIL	MANOJO DE PEREJIL	N/A	MANOJO	10	30
66	PIERNA DE POLLO	PIERNA DE POLLO DEL DÍA	SUPREMA	KILO	40	80
67	PIMIENTO MORRON	PIMIENTO MORRON VERDE	N/A	KILO	10	40
68	PIÑA	PIÑA MIEL SIN EXCEDER LOS 2 KILOGRMS POR PIEZA	PIÑA MIEL	PIEZA	40	60
69	PLÁTANO	PLÁTANO TABASCO	TABASCO	KILO	50	100
70	ROMERO	ROMERO FRESCO EN MANOJO	N/A	MANOJO	10	30
71	SALCHICHA	SALCHICHA DE PAVO EN PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	SAN RAFAEL	PAQUETE	20	40
72	SANDÍA	SANDÍA SIN EXCEDER 10 KILOGRAMOS POR PIEZA	N/A	PIEZA	10	40
73	TOCINO	TOCINO AHUMADO REBANADO EN PAQUETE DE 680 GRAMOS	DAILY	PAQUETE	10	30
74	TOMATE	TOMATE VERDE	N/A	KILO	100	200
75	TORONJA	TORONJA	N/A	KILO	50	100
76	TORTILLA DE MAIZ	TORTILLA DE MAIZ	N/A	KILO	200	300
77	ZANAHORIA	ZANAHORIA	N/A	KILO	60	100
78	CHILE POBLANO	CHILE POBLANO ENTERO	N/A	KILO	10	30

Relación de productos no perecederos:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
					MÍNIMO	MÁXIMO
79	CANELA MOLIDA	CANELA MOLIDA EN ENVASE DE 63 GRAMOS	MCCORMICK	ENVASE	10	40
80	CANELA ENTERA	CANELA ENTERA EN BOLSA DE 50 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	40
81	ACEITE DE OLIVA	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN EN ENVASE DE 950 MILILITROS	CARBONELL	ENVASE	10	30
82	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL DE CANOLA EN ENVASE DE 845 MILILITROS	CAPULLO	ENVASE	40	80
83	ACEITUNAS	ACEITUNAS VERDES SIN HUESO EN ENVASE DE 350 GRAMOS	CARBONELL	ENVASE	40	80
84	ARROZ	ARROZ BLANCO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	VERDE VALLE	BOLSA	60	100
85	AVENA	AVENA EN GRANO BOTE DE 475 GRAMOS	QUAKER OATS	BOTE	40	60
86	AXIOTE	AXIOTE EN PAQUETE DE 100 GRAMOS	LA ANITA	PAQUETE	10	30
87	AZÚCAR	AZÚCAR MORENA EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	ZULKA	BOLSA	60	100



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC/OBS/ADQ/15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

88	CAFÉ PURO	CAFÉ PURO TOSTADO, MOLIDO Y DESCAFEINADO EN ENVASE DE 1.2 KILOGRAMOS	MEMBERS MARK	ENVASE	30	60
89	CALDO DE POLLO EN POLVO	CALDO DE POLLO EN POLVO EN BOLSA DE 950 GRAMOS	KNORR	BOLSA	10	30
90	CHILE ANCHO	CHILE ANCHO EN BOLSA DE 100 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	30
91	CHILE GUAJILLO	CHILE GUAJILLO EN BOLSA DE 100 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	30
92	CHILE PASILLA	CHILE PASILLA EN BOLSA DE 100 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	30
93	CHOCOLATE	CHOCOLATE EN PAQUETE DE 6 PIEZAS DE 90 GRAMOS C/U	ABUELITA	PAQUETE	10	30
94	COMINO	COMINO MOLIDO EN ENVASE DE 55 GRAMOS	MCCORMICK	ENVASE	10	30
95	FÉCULA DE MAÍZ	FÉCULA DE MAÍZ EN PAQUETE DE 750 GRAMOS	MAIZENA	PAQUETE	20	40
96	FRIJOL	FRIJOL PERUANO EN BOLSA DE 900 GRAMOS	VERDE VALLE	BOLSA	20	40
97	GELATINA DE AGUA	GELATINA DE AGUA DE VARIOS SABORES EN SOBRE DE 120 GRAMOS	D'GARI	SOBRE	100	200
98	GRANOLA	GRANOLA EN BOLSA DE 370 GRAMOS CON AVENA, AMARANTO, PASAS Y CACAHUATE	QUAKER	BOLSA	20	40
99	HARINA	HARINA DE TRIGO EXTRA FINA EN PAQUETE DE 1 KILOGRAMOS	TRES ESTRELLAS	PAQUETE	10	30
100	HARINA	HARINA PARA HOT CAKES, PAQUETE CON 800 GRAMOS	TRES ESTRELLAS	PAQUETE	40	60
101	HARINA	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	MASECA	BOLSA	10	30
102	JUGO	JUGO SABOR DURAZNO EN ENVASE DE 1 LITRO	JUMEX	ENVASE	50	120
103	JUGO SAZONADOR	JUGO SAZONADOR EN BOTELLA DE 1.9 LITROS	MAGGI	BOTELLA	10	20
104	LENTEJA	LENTEJA EN BOLSA DE 500 GRAMOS	VERDE VALLE	BOLSA	10	30
105	MAYONESA	MAYONESA CON JUGO DE LIMÓN EN FRASCO DE 3.35 KILOGRAMOS	MEMBERS MARK	FRASCO	10	20
106	MIEL	MIEL DE ABEJA EN FRASCO DE 1.05 KG	CARLOTA	FRASCO	10	30
107	MOLE	MOLE ROJO EN PASTA EN ENVASE DE 235 GRAMOS	DOÑA MARÍA	ENVASE	10	30
108	MOSTAZA	MOSTAZA AMARILLA EN ENVASE DE 567 GRAMOS	FRENCH	ENVASE	10	30
109	NUEZ	NUEZ MOSCADA MOLIDA EN FRASCO DE 60 GRAMOS	MCCORMICK	FRASCO	10	40
110	OREGANO	OREGANO MOLIDO EN BOLSA 25 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	20
111	PAN DE CAJA INTEGRAL	PAN DE CAJA INTEGRAL PAQUETE DE 680 GRAMOS	OROWEAT	PAQUETE	20	40
112	PAN MOLIDO	PAN MOLIDO CRUJIENTE EN BOLSA DE 175 GRAMOS	BIMBO	BOLSA	10	30
113	PASTA	PASTA PARA LASAGNA EN BOLSA DE 500 GRAMOS ONDULADA	BARILLA	BOLSA	50	100
114	PASTA	PASTA SPAGUETTI NÚMERO 7 EN PAQUETE DE 500 GRAMOS	BARILLA	PAQUETE	50	100
115	PASTA	PASTA TAGLIATELLE EN EMPAQUE DE 500 GRAMOS	BARILLA	EMPAQUE	10	30



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

116	PIMIENTA	PIMIENTA NEGRA MOLIDA EN FRASCO DE 64 GRAMOS	MCCORMICK	FRASCO	10	20
117	PIMIENTA	PIMIENTA BLANCA MOLIDA EN ENVASE DE 520 GRAMOS	MCCORMICK	ENVASE	10	20
118	SABORIZANTE	SABORIZANTE DE VAINILLA NATURAL FRASCO CON 150 MILILITROS	MOLINA	FRASCO	20	40
119	SAL	SAL REFINADA FLUORADA EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	LA FINA	BOLSA	20	40
120	SALSA	SALSA DE SOYA BOTELLA DE 148 MILILITROS	KIKKOMAN	BOTELLA	10	30
121	SALSA DE TOMATE	SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP EN ENVASE DE 1.07 KILOGRAMOS	HEINZ	ENVASE	10	30
122	SALSA INGLESA	SALSA TIPO INGLESA EN BOTELLA DE 980 MILILITROS	CROSSE & BLACKWELL	BOTELLA	10	20
123	SAZONADOR	SAZONADOR A LAS FINAS HIERBAS EN BOLSA DE 25 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	30
124	SEMILLA DE CHÍA	SEMILLAS DE CHÍA EN EMPAQUE DE 300 GRAMOS	OKKO	EMPAQUE	10	30
125	TORTILLAS DE HARINA	TORTILLAS DE HARINA EN BOLSA DE 561 GRAMOS CON 20 PIEZAS	TIAROSA	BOLSA	20	40
126	CREMA	CREMA DESLACTOSADA EN ENVASE DE 900 MILILITROS.	ALPURA	ENVASE	50	100
127	MANTEQUILLA	MANTEQUILLA CON SAL EN BARRA DE 225 KILOGRAMOS	GLORIA	BARRA	40	80
128	MEDIA CREMA	MEDIA CREMA EN ENVASE DE 500 MILILITROS	NESTLÉ	ENVASE	150	300
129	QUESO	QUESO FRESCO ENTERO DE RANCHO PIEZA DE 1 KILOGRAMOS	CARRANCO	PIEZA	20	40
130	QUESO	QUESO PARMESANO EN POLVO EN BOLSA DE 141 GRAMOS	SARGENTO	BOLSA	30	60
131	QUESO	QUESO TIPO MANCHEGO ENTERO EN PAQUETE DE 700 GRAMOS	CAPERUCITA	PAQUETE	20	40
132	QUESO	QUESO CREMA EN PAQUETE DE 180 GRAMOS	PHILADELPHIA	PAQUETE	20	40
133	QUESO	QUESO COTIJA EN PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	CARACOL	EMPAQUE	10	40
134	QUESO	QUESO GOUDA EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	NOCHE BUENA	PAQUETE	10	30
135	QUESO	QUESO PANELA ENTERO EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	NOCHE BUENA	PAQUETE	10	30
136	QUESO	QUESO OAXACA ENTERO EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	NOCHE BUENA	PAQUETE	10	30
137	QUESO	QUESO MOZARELLA EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	ESMERALDA	PAQUETE	10	30
138	QUESO	QUESO CHIHUAHUA EN PAQUETE SELLADO DE 1 KILOGRAMO	MONTEBELLO	PAQUETE	10	30
139	REQUESÓN	REQUESÓN	N/A	KILO	10	30
140	LECHE	LECHE DESLACTOSADA DE VACA EN ENVASE DE 1.5 LITROS	ALPURA	ENVASE	250	400
141	LECHE	LECHE EVAPORADA EN ENVASE DE 720 GRAMOS	NESTLE	ENVASE	50	80
142	YOGURT NATURAL	YOGURT NATURAL EN ENVASE DE 1 KILOGRAMO	YOPLAIT	ENVASE	50	100
143	CHILE	CHILE JALAPEÑO ENTERO EN ESCABECHE EN LATA DE 800 GRAMOS	LA MORENA	LATA	10	40

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC05/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

144	CHILE	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA DE 215 GRAMOS	SAN MARCOS	LATA	10	30
-----	-------	--	------------	------	----	----

La OFICINA, a través del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto, hasta la total entrega de los BIENES.

SEGUNDA. DEL MONTO. El "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato Abierto. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente Instrumento, se desglosa de la siguiente forma:

PRODUCTOS PERECEDEROS

No	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
					MINIM O	MAXI MIA		MINIMO	MAXIMO
1	AGUACATE	AGUACATE HASS ENTERO	N/A	KILO	20	40	\$ 39.15	\$783.00	\$ 1,566.00
2	AJO	CABEZA DE AJO ENTERA	N/A	KILO	10	30	\$175.50	\$1,755.00	\$ 5,265.00
3	ALBAHACA	ALBAHACA EN MANOJO CHICO	N/A	MANOJO	10	30	\$ 14.72	\$ 147.15	\$ 441.45
4	ALMENDRA	ALMENDRA FILETEADA EN BOLSA DE 100 GRAMOS	VERDE VALLE	BOLSA	10	30	\$ 103.95	\$ 1,039.50	\$3,118.50
5	APIO	APIO EN MANOJO CHICO	N/A	MANOJO	20	40	\$ 49.82	\$ 996.30	\$ 1,992.60
6	ARUGULA	ARUGULA ORGÁNICA EN PAQUETE DE 150 GRAMOS	DAILY	PAQUETE	10	30	\$ 81.00	\$810.00	\$ 2,430.00
7	BOLILLO	BOLILLO DEL DÍA	N/A	PIEZA	250	400	\$ 2.70	\$ 675.00	\$ 1,080.00
8	CAMARÓN	CAMARÓN CRUDO GRANDE FRESCO CON CABEZA	N/A	KILO	10	20	\$ 310.50	\$ 3,105.00	\$ 6,210.00
9	CARNE DE RES	CARNE DE RES TIPO ARRACHERA	SELECTA	KILO	30	60	\$ 499.50	\$ 14,985.00	\$ 29,970.00
10	CARNE DE RES	CARNE DE RES MOLIDA	SUPREMA	KILO	60	100	\$ 290.25	\$ 17,415.00	\$ 29,025.00
11	CARNE ENCHILADA	CARNE DE RES ENCHILADA	SUPREMA	KILO	20	40	\$ 201.15	\$ 4,023.00	\$ 8,046.00
12	CEBOLLA	CEBOLLA BLANCA ENTERA	N/A	KILO	100	150	\$ 52.65	\$ 5,265.00	\$ 7,897.50

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

13	CEBOLLA	CEBOLLA MORADA ENTERA	N/A	KILO	40	80	\$ 99.90	\$ 3,996.00	\$ 7,992.00
14	CEBOLLA	CEBOLLA CAMBRAY EN MANOJO CHICO CON RABO	N/A	MANOJO	20	40	\$ 22.95	\$ 459.00	\$ 918.00
15	CECINA	CECINA DE RES SUPREMA		KILO	20	40	\$ 349.65	\$ 6,993.00	\$ 13,986.00
16	CHAMBARETE	CHAMBARETE DE RES SUPREMA		KILO	20	40	\$ 256.50	\$ 5,130.00	\$ 10,260.00
17	CHAMPIÑONES	CHAMPIÑONES ENTEROS	N/A	KILO	20	40	\$ 145.80	\$ 2,916.00	\$ 5,832.00
18	CHAYOTE	CHAYOTE SIN ESPINAS ENTERO	N/A	KILO	10	40	\$ 43.20	\$ 432.00	\$ 1,728.00
19	CHILE	CHILE SERRANO	N/A	KILO	10	30	\$ 52.65	\$ 526.50	\$ 1,579.50
20	CHILE	CHILE HABANERO	N/A	KILO	10	30	\$ 162.00	\$ 1,620.00	\$ 4,860.00
21	CHULETA	CHULETA DE CERDO CON HUESO AHUMADA SUPREMA		KILO	40	80	\$ 172.80	\$ 6,912.00	\$ 13,824.00
22	CILANTRO	CILANTRO EN MANOJO CHICO	N/A	MANOJO	10	30	\$ 14.85	\$ 148.50	\$ 445.50
23	COLIFLOR	COLIFLOR LIMPIA ENTERA	N/A	PIEZA	10	40	\$ 66.15	\$ 661.50	\$ 2,646.00
24	COSTILLA DE CERDO	COSTILLA DE CERDO SUPREMA		KILO	20	40	\$ 280.80	\$ 5,616.00	\$ 11,232.00
25	COSTILLA DE RES	COSTILLA DE RES SIN HUESO SUPREMA		KILO	10	40	\$ 195.75	\$ 1,957.50	\$ 7,830.00
26	EPAZOTE	EPAZOTE EN MANOJO CHICO	N/A	MANOJO	10	30	\$ 17.55	\$ 175.50	\$ 526.50
27	ESPINACA	ESPINACA BABY EMPAQUETADA EN BOLSA DE 454 GRAMOS	DAILY	BOLSA	80	120	\$ 72.90	\$ 5,832.00	\$ 8,748.00
28	ESPINACA	ESPINACA EN MANOJO CHICO	N/A	MANOJO	20	40	\$ 18.77	\$ 375.30	\$ 750.60
29	FLOR DE JAMAICA	FLOR DE JAMAICA SECA	N/A	KILO	30	50	\$ 384.75	\$ 11,542.50	\$ 19,237.50
30	FRESA	FRESA ENTERA	N/A	KILO	10	40	\$ 129.60	\$ 1,296.00	\$ 5,184.00
31	MEZCLA FRUTOS ROJOS	FRUTOS ROJOS EN PAQUETE DE 907 GRAMOS	GLOBAL PREMIER	PAQUETE	10	20	\$ 216.00	\$ 2,160.00	\$ 4,320.00
32	GUAYABA	GUAYABA ENTERA	N/A	KILO	30	60	\$ 66.15	\$ 1,984.50	\$ 3,969.00
33	HIERBA DE OLOR	HIERBAS DE OLOR FRESCAS EN MANOJO	N/A	MANOJO	10	30	\$ 17.55	\$ 175.50	\$ 526.50
34	HUEVO	HUEVO BLANCO	N/A	KILO	300	400	\$ 63.45	\$ 19,035.00	\$ 25,380.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

35	JAMON	JAMON DE PIERNA EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	SWAN	PAQUETE	20	40	\$ 94.50	\$ 1,890.00	\$ 3,780.00
36	JAMÓN	JAMÓN DE PAVO EN PAQUETE DE 300 GRAMOS	SAN RAFAEL	PAQUETE	50	80	\$ 93.15	\$ 4,657.50	\$ 7,452.00
37	JÍCAMA	JÍCAMA ENTERA	N/A	KILO	10	40	\$ 60.75	\$ 607.50	\$ 2,430.00
38	JITOMATE	JITOMATE SALADET	SALADET	KILO	150	250	\$ 72.90	\$ 10,935.00	\$ 18,225.00
39	JITOMATE	JITOMATE CHERRY EN PAQUETE DE 467 GRAMOS	NATURE SWEET	PAQUETE	20	40	\$ 128.25	\$ 2,565.00	\$ 5,130.00
40	LAUREL	HOJAS DE LAUREL EN PAQUETE DE 15 GRAMOS	GREAT VALUE	PAQUETE	10	30	\$ 20.25	\$ 202.50	\$ 607.50
41	LECHUGA	LECHUGA ITALIANA ORGÁNICA ENTERA	ITALIANA	PIEZA	40	80	\$ 44.55	\$ 1,782.00	\$ 3,564.00
42	LECHUGA	LECHUGA FRANCESA ENTERA	FRANCES A	PIEZA	40	80	\$ 52.65	\$ 2,106.00	\$ 4,212.00
43	LECHUGA	LECHUGA OREJONA ENTERA	OREJONA	PIEZA	20	40	\$ 43.20	\$ 864.00	\$ 1,728.00
44	LIMÓN	LIMÓN SIN SEMILLA	N/A	KILO	150	250	\$ 27.00	\$ 4,050.00	\$ 6,750.00
45	LOMO DE CERDO	LOMO DE CERDO	N/A	KILO	10	40	\$ 147.15	\$ 1,471.50	\$ 5,886.00
46	LONGANIZA	LONGANIZA DE CERDO	SUPREMA	KILO	20	40	\$ 124.20	\$ 2,484.00	\$ 4,968.00
47	MANDARINA	MANDARINA ENTERA	N/A	KILO	60	100	\$ 66.15	\$ 3,969.00	\$ 6,615.00
48	MANGO	MANGO PARAISO	PARAISO	KILO	10	30	\$ 87.75	\$ 877.50	\$ 2,632.50
49	MANTECA	MANTECA DE CERDO DE 1 KILOGRAMO	INCA	KILO	10	30	\$ 103.95	\$ 1,039.50	\$ 3,118.50
50	MANZANA	MANZANA GALA ROJA	GALA	KILO	50	120	\$ 59.40	\$ 2,970.00	\$ 7,128.00
51	MELON	MELÓN, NO MAYOR A 2 KILOS POR PIEZA	N/A	PIEZA	30	60	\$ 40.50	\$ 1,215.00	\$ 2,430.00
52	MEZCLA CAMPESINA	MEZCLA CAMPESINA BOLSA DE 500 GRAMOS	LA HUERTA	BOLSA	20	40	\$ 64.80	\$ 1,296.00	\$ 2,592.00
53	MILANESA DE CERDO	MILANESA DE CERDO	SUPREMA	KILO	40	80	\$ 174.15	\$ 6,966.00	\$ 13,932.00
54	MILANESA DE RES	MILANESA DE RES	SUPREMA	KILO	40	80	\$ 307.80	\$ 12,312.00	\$ 24,624.00



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBS/ADO/15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

55	MUSLO DE POLLO	MUSLO DE POLLO	SUPREMA	KILO	40	80	\$ 117.45	\$ 4,698.00	\$ 9,396.00
56	NARANJA	NARANJA	N/A	KILO	300	600	\$ 47.25	\$ 14,175.00	\$ 28,350.00
57	NOPAL	NOPAL GRANDE ENTERO SIN ESPINAS	N/A	PIEZA	60	100	\$ 63.45	\$ 3,807.00	\$ 6,345.00
58	PAN	PAN CHAPATA DE MASA MADRE CON AJONJOLÍ DEL DÍA	MASA MADRE	PIEZA	100	400	\$ 17.42	\$ 1,741.50	\$ 6,966.00
59	PAN PARA HAMBURGUESA	PAN PARA HAMBURGUESA PAQUETE CON 12 PIEZAS	BIMBO	PAQUETE	20	80	\$ 81.00	\$ 1,620.00	\$ 6,480.00
60	PAN PARA HOT DOG	PAN PARA HOT DOG BRIOCHE EN PAQUETE DE 8 PIEZAS	WONDER	PAQUETE	40	80	\$ 86.40	\$ 3,456.00	\$ 6,912.00
61	PAPA	PAPA ALFA BLANCA	ALFA	KILO	50	100	\$ 52.65	\$ 2,632.50	\$ 5,265.00
62	PAPAYA	PAPAYA MARADOL SIN EXCEDER 1.5 KILOGRAMOS POR PIEZA	MARADOL	PIEZA	30	60	\$ 76.95	\$ 2,308.50	\$ 4,617.00
63	PECHUGA DE POLLO	PECHUGA DE POLLO ENTERA Y FRESCA SIN HUESO DEL DÍA	SUPREMA	KILO	80	120	\$ 252.45	\$ 20,196.00	\$ 30,294.00
64	PEPINO	PEPINO	N/A	KILO	10	40	\$ 52.65	\$ 526.50	\$ 2,106.00
65	PEREJIL	MANOJO DE PEREJIL	N/A	MANOJO	10	30	\$ 17.55	\$ 175.50	\$ 526.50
66	PIERNA DE POLLO	PIERNA DE POLLO DEL DÍA	SUPREMA	KILO	40	80	\$ 133.65	\$ 5,346.00	\$ 10,692.00
67	PIMIENTO MORRON	PIMIENTO MORRON VERDE	N/A	KILO	10	40	\$ 133.65	\$ 1,336.50	\$ 5,346.00
68	PIÑA	PIÑA MIEL SIN EXCEDER LOS 2 KILOGRAMOS POR PIEZA	PIÑA MIEL	PIEZA	40	60	\$ 36.45	\$ 1,458.00	\$ 2,187.00
69	PLÁTANO	PLÁTANO TABASCO	TABASCO	KILO	50	100	\$ 32.40	\$ 1,620.00	\$ 3,240.00
70	ROMERO	ROMERO FRESCO EN MANOJO	N/A	MANOJO	10	30	\$ 13.50	\$ 135.00	\$ 405.00
71	SALCHICHA	SALCHICHA DE PAVO EN PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	SAN RAFAEL	PAQUETE	20	40	\$ 130.95	\$ 2,619.00	\$ 5,238.00
72	SANDÍA	SANDÍA SIN EXCEDER 10 KILOGRAMOS POR PIEZA	N/A	PIEZA	10	40	\$ 39.02	\$ 390.15	\$ 1,560.60

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVIII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

73	TOCINO	TOCINO AHUMADO REBANADO EN PAQUETE DE 680 GRAMOS	DAILY	PAQUETE	10	30	\$ 419.85	\$ 4,198.50	\$ 12,595.50
74	TOMATE	TOMATE VERDE	N/A	KILO	100	200	\$ 52.65	\$ 5,265.00	\$ 10,530.00
75	TORONJA	TORONJA	N/A	KILO	50	100	\$ 52.52	\$ 2,625.75	\$ 5,251.50
76	TORTILLA DE MAIZ	TORTILLA DE MAIZ	N/A	KILO	200	300	\$ 33.75	\$ 6,750.00	\$ 10,125.00
77	ZANAHORIA	ZANAHORIA	N/A	KILO	60	100	\$ 18.90	\$ 1,134.00	\$ 1,890.00
78	CHILE POBLANO	CHILE POBLANO ENTERO	N/A	KILO	10	30	\$ 106.65	\$ 1,066.50	\$ 3,199.50
SUBTOTAL								\$ 284,484.15	\$ 556,139.25

NO PERECEDERO

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO		SUBTOTAL	
					MINIMO	MAXIMO			MINIMO	MAXIMO
79	CANELA MOLIDA	CANELA MOLIDA EN ENVASE DE 63 GRAMOS	MCCORMICK	ENVASE	10	40	\$ 62.10		\$ 621.00	\$ 2,484.00
80	CANELA ENTERA	CANELA ENTERA EN BOLSA DE 50 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	40	\$ 47.25		\$ 472.50	\$ 1,890.00
81	ACEITE DE OLIVA	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN EN ENVASE DE 950 MILILITROS	CARBONELL	ENVASE	10	30	\$ 391.50		\$ 3,915.00	\$ 11,745.00
82	ACEITE VEGETAL	ACEITE VEGETAL DE CANOLA EN ENVASE DE 845 MILILITROS	CAPULLO	ENVASE	40	80	\$ 78.30		\$ 3,132.00	\$ 6,264.00
83	ACEITUNAS	ACEITUNAS VERDES SIN HUESO EN ENVASE DE 350 GRAMOS	CARBONELL	ENVASE	40	80	\$ 70.20		\$ 2,808.00	\$ 5,616.00
84	ARROZ	ARROZ BLANCO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	VERDE VALLE	BOLSA	60	100	\$ 52.65		\$ 3,159.00	\$ 5,265.00
85	AVENA	AVENA EN GRANO BOTE DE 475 GRAMOS	QUAKER OATS	BOTE	40	60	\$ 95.85		\$ 3,834.00	\$ 5,751.00
86	AXIOTE	AXIOTE EN PAQUETE DE 100 GRAMOS	LA ANITA	PAQUETE	10	30	\$ 21.60		\$ 216.00	\$ 648.00
87	AZUCAR	AZÚCAR MORENA EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	ZULKA	BOLSA	60	100	\$ 51.30		\$ 3,078.00	\$ 5,130.00
88	CAFÉ PURO	CAFÉ PURO TOSTADO, MOLIDO Y DESCAFEINADO EN ENVASE DE 1.2 KILOGRAMOS	MEMBERS MARK	ENVASE	30	60	\$ 413.10		\$ 12,393.00	\$ 24,786.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFAURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

89	CALDO DE POLLO EN POLVO	CALDO DE POLLO EN BOLSA DE 950 GRAMOS	KNORR	BOLSA	10	30	\$ 216.00	\$ 2,160.00	\$ 6,480.00
90	CHILE ANCHO	CHILE ANCHO EN BOLSA DE 100 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	30	\$ 49.95	\$ 499.50	\$ 1,498.50
91	CHILE GUAJILLO	CHILE GUAJILLO EN BOLSA DE 100 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	30	\$ 40.50	\$ 405.00	\$ 1,215.00
92	CHILE PASILLA	CHILE PASILLA EN BOLSA DE 100 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	30	\$ 43.20	\$ 432.00	\$ 1,296.00
93	CHOCOLATE	CHOCOLATE EN PAQUETE DE 6 PIEZAS DE 90 GRAMOS C/U	ABUELITA	PAQUETE	10	30	\$ 141.75	\$ 1,417.50	\$ 4,252.50
94	COMINO	COMINO MOLIDO EN ENVASE DE 55 GRAMOS	MCCORMICK	ENVASE	10	30	\$ 63.45	\$ 634.50	\$ 1,903.50
95	FÉCULA DE MAÍZ	FÉCULA DE MAÍZ EN PAQUETE DE 750 GRAMOS	MAIZENA	PAQUETE	20	40	\$ 128.25	\$ 2,565.00	\$ 5,130.00
96	FRIJOL	FRIJOL PERUANO EN BOLSA DE 900 GRAMOS	VERDE VALLE	BOLSA	20	40	\$ 91.80	\$ 1,836.00	\$ 3,672.00
97	GELATINA DE AGUA	GELATINA DE AGUA DE VARIOS SABORES EN SOBRE DE 120 GRAMOS	D'GARI	SOBRE	100	200	\$ 14.85	\$ 1,485.00	\$ 2,970.00
98	GRANOLA	GRANOLA EN BOLSA DE 370 GRAMOS CON AVENA, AMARANTO, PASAS Y CACAHUATE	QUAKER	BOLSA	20	40	\$ 68.85	\$ 1,377.00	\$ 2,754.00
99	HARINA	HARINA DE TRIGO EXTRA FINA EN PAQUE DE 1 KILOGRAMOS	TRES ESTRELLAS	EMPAQUE	10	30	\$ 37.80	\$ 378.00	\$ 1,134.00
100	HARINA	HARINA PARA HOT CAKES, PAQUETE CON 800 GRAMOS	TRES ESTRELLAS	EMPAQUE	40	60	\$ 118.80	\$ 4,752.00	\$ 7,128.00
101	HARINA	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	MASECA	BOLSA	10	30	\$ 32.40	\$ 324.00	\$ 972.00
102	JUGO	JUGO SABOR DURAZNO EN ENVASE DE 1 LITRO	JUMEX	ENVASE	50	120	\$ 54.00	\$ 2,700.00	\$ 6,480.00
103	JUGO SAZONADOR	JUGO SAZONADOR EN BOTELLA DE 1.9 LITROS	MAGGI	BOTELLA	10	20	\$ 766.80	\$ 7,668.00	\$ 15,336.00
104	LENTEJA	LENTEJA EN BOLSA DE 500 GRAMOS	VERDE VALLE	BOLSA	10	30	\$ 43.20	\$ 432.00	\$ 1,296.00
105	MAYONESA	MAYONESA CON JUGO DE LIMÓN EN	MEMBERS MARK	FRASCO	10	20	\$ 390.15	\$ 3,901.50	\$ 7,803.00



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

		FRASCO DE 3.35 KILOGRAMOS							
106	MIEL	MIEL DE ABEJA EN FRASCO DE 1.05 KG	CARLOTA	FRASCO	10	30	\$ 243.00	\$ 2,430.00	\$ 7,290.00
107	MOLE	MOLE ROJO EN PASTA EN ENVASE DE 235 GRAMOS	DOÑA MARÍA	ENVASE	10	30	\$ 67.50	\$ 675.00	\$ 2,025.00
108	MOSTAZA	MOSTAZA AMARILLA EN ENVASE DE 567 GRAMOS	FRENCH	ENVASE	10	30	\$ 74.25	\$ 742.50	\$ 2,227.50
109	NUEZ	NUEZ MOSCADA MOLIDA EN FRASCO DE 60 GRAMOS	MCCORMICK	FRASCO	10	40	\$ 128.25	\$ 1,282.50	\$ 5,130.00
110	OREGANO	OREGANO MOLIDO EN BOLSA 25 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	20	\$ 20.25	\$ 202.50	\$ 405.00
111	PAN DE CAJA INTEGRAL	PAN DE CAJA INTEGRAL PAQUETE DE 680 GRAMOS	OROWEAT	PAQUETE	20	40	\$ 116.10	\$ 2,322.00	\$ 4,644.00
112	PAN MOLIDO	PAN MOLIDO CRUJIENTE EN BOLSA DE 175 GRAMOS	BIMBO	BOLSA	10	30	\$ 43.20	\$ 432.00	\$ 1,296.00
113	PASTA	PASTA PARA LASAGNA EN BOLSA DE 500 GRAMOS ONDULADA	BARILLA	BOLSA	50	100	\$ 136.71	\$ 6,835.73	\$ 13,671.45
114	PASTA	PASTA SPAGUETTI NÚMERO 7 EN PAQUETE DE 500 GRAMOS	BARILLA	PAQUETE	50	100	\$ 37.80	\$ 1,890.00	\$ 3,780.00
115	PASTA	PASTA TAGLIATELLE EN EMPAQUE DE 500 GRAMOS	BARILLA	EMPAQUE	10	30	\$ 114.75	\$ 1,147.50	\$ 3,442.50
116	PIMIENTA	PIMIENTA NEGRA MOLIDA EN FRASCO DE 64 GRAMOS	MCCORMICK	FRASCO	10	20	\$ 93.15	\$ 931.50	\$ 1,863.00
117	PIMIENTA	PIMIENTA BLANCA MOLIDA EN ENVASE DE 520 GRAMOS	MCCORMICK	ENVASE	10	20	\$ 945.00	\$ 9,450.00	\$ 18,900.00
118	SABORIZANTE	SABORIZANTE DE VAINILLA NATURAL FRASCO CON 150 MILILITROS	MOLINA	FRASCO	20	40	\$ 24.30	\$ 486.00	\$ 972.00
119	SAL	SAL REFINADA FLUORADA EN BOLSA DE 1 KILOGRAMOS	LA FINA	BOLSA	20	40	\$ 16.20	\$ 324.00	\$ 648.00
120	SALSA	SALSA DE SOYA BOTELLA DE 148 MILILITROS	KIKKOMAN	BOTELLA	10	30	\$ 74.25	\$ 742.50	\$ 2,227.50

DOCUMENTO
VERSION PÚBLICA

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC085/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFAURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

12	1	SALSA DE TOMATE	SALSA DE TOMATE TIPO CATSUP EN ENVASE DE 1.07 KILOGRAMOS	HEINZ	ENVASE	10	30	\$ 94.50	\$ 945.00	\$ 2,835.00
12	2	SALSA INGLESA	SALSA TIPO INGLESA EN BOTELLA DE 980 MILILITROS	CROSSE & BLACKWELL	BOTELLA	10	20	\$ 198.86	\$ 1,988.55	\$ 3,977.10
12	3	SAZONADOR	SAZONADOR A LAS FINAS HIERBAS EN BOLSA DE 25 GRAMOS	GREAT VALUE	BOLSA	10	30	\$ 20.25	\$ 202.50	\$ 607.50
12	4	SEMILLA DE CHÍA	SEMILLAS DE CHÍA EN EMPAQUE DE 300 GRAMOS	OKKO	EMPAQUE	10	30	\$ 83.70	\$ 837.00	\$ 2,511.00
12	5	TORTILLAS DE HARINA	TORTILLAS DE HARINA EN BOLSA DE 561 GRAMOS CON 20 PIEZAS	TIA ROSA	BOLSA	20	40	\$ 47.25	\$ 945.00	\$ 1,890.00
12	6	CREMA	CREMA DESLACTOSADA EN ENVASE DE 900 MILILITROS.	ALPURA	ENVASE	50	100	\$ 97.20	\$ 4,860.00	\$ 9,720.00
12	7	MANTEQUILLA	MANTEQUILLA CON SAL EN BARRA DE 225 KILOGRAMOS	GLORIA	BARRA	40	80	\$ 39.15	\$ 1,566.00	\$ 3,132.00
12	8	MEDIA CREMA	MEDIA CREMA EN ENVASE DE 500 MILILITROS	NESTLÉ	ENVASE	150	300	\$ 55.35	\$ 8,302.50	\$ 16,605.00
12	9	QUESO	QUESO FRESCO ENTERO DE RANCHO PIEZA DE 1 KILOGRAMOS	CARRANCO	PIEZA	20	40	\$ 114.75	\$ 2,295.00	\$ 4,590.00
130		QUESO	QUESO PARMESANO EN POLVO EN BOLSA DE 141 GRAMOS	SARGENTO	BOLSA	30	60	\$ 222.75	\$ 6,682.50	\$ 13,365.00
13	1	QUESO	QUESO TIPO MANCHEGO ENTERO EN PAQUETE DE 700 GRAMOS	CAPERUCITA	PAQUETE	20	40	\$ 369.90	\$ 7,398.00	\$ 14,796.00
13	2	QUESO	QUESO CREMA EN PAQUETE DE 180 GRAMOS	PHILADELPHIA	PAQUETE	20	40	\$ 60.75	\$ 1,215.00	\$ 2,430.00
13	3	QUESO	QUESO COTIJA EN PAQUETE DE 1 KILOGRAMO	CARACOL	EMPAQUE	10	40	\$ 318.60	\$ 3,186.00	\$ 12,744.00
13	4	QUESO	QUESO GOUDA EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	NOCHE BUENA	PAQUETE	10	30	\$ 130.95	\$ 1,309.50	\$ 3,928.50
13	5	QUESO	QUESO PANELA ENTERO EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	NOCHE BUENA	PAQUETE	10	30	\$ 118.80	\$ 1,188.00	\$ 3,564.00
13	6	QUESO	QUESO OAXACA ENTERO EN	NOCHE BUENA	PAQUETE	10	30	\$ 162.00	\$ 1,620.00	\$ 4,860.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 62 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



CONTRATO ABIERTO/ÚNICO DE GCMBS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFAURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

		PAQUETE DE 400 GRAMOS							
137	QUESO	QUESO MOZARELLA EN PAQUETE DE 400 GRAMOS	ESMERALDA	PAQUETE	10	30	\$ 128.25	\$ 1,282.50	\$ 3,847.50
138	QUESO	QUESO CHIHUAHUA EN PAQUETE SELLADO DE 1 KILOGRAMO	MONTEBELLO	PAQUETE	10	30	\$ 321.30	\$ 3,213.00	\$ 9,639.00
139	REQUESÓN	REQUESÓN	N/A	KILO	10	30	\$ 124.20	\$ 1,242.00	\$ 3,726.00
140	LECHE	LECHE DESLACTOSADA DE VACA EN ENVASE DE 1.5 LITROS	ALPURA	ENVASE	250	400	\$ 64.80	\$16,200.00	\$ 25,920.00
141	LECHE	LECHE EVAPORADA EN ENVASE DE 720 GRAMOS	NESTLE	ENVASE	50	80	\$ 59.40	\$ 2,970.00	\$ 4,752.00
142	YOGURT NATURAL	YOGURT NATURAL EN ENVASE DE 1 KILOGRAMO	YOPLAIT	ENVASE	50	100	\$ 66.15	\$ 3,307.50	\$ 6,615.00
143	CHILE	CHILE JALAPEÑO ENTERO EN ESCABECHE EN LATA DE 800 GRAMOS	LA MORENA	LATA	10	40	\$ 47.25	\$ 472.50	\$1,890.00
144	CHILE	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA DE 215 GRAMOS	SAN MARCOS	LATA	10	30	\$ 35.10	\$ 351.00	\$1,053.00
					SUBTOTAL			\$ 170,068.28	\$ 368,419.05
					SUBTOTAL			\$ 454,552.43	\$ 924,558.30
					IVA			0	0
					TOTAL			\$454,552.43	\$ 924,558.30
MINIMO (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)									
MAXIMO (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)									

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad mínima de \$454,552.43 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 43/100 M.N.) y hasta la cantidad máxima \$924,558.30 (Novecientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 30/100M.N.). El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente Contrato Abierto o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC085/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente Contrato Abierto, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato Abierto, no se prevé anticipo alguno.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará en una sola exhibición a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente sellada por el Almacén General de Gobierno, la cual deberá contar con el sello de recepción de la Subdirección de Almacén General adscrita a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, sin errores u observaciones y a entera satisfacción del área requirente, enviándose en archivo electrónico en formato PDF y XML a la siguiente dirección electrónica: dgro@morelos.gob.mx; el pago correspondiente será tramitado a través de la Dirección General de Residencias Oficiales hasta su conclusión.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro del día hábil siguiente al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El "PROVEEDOR" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que esté presente para los efectos del pago.

El pago podrá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto proporcione el "PROVEEDOR"

La factura deberá contar con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos. R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el oficio SA/DGP/0407/2025-02 mediante el cual se solicita la autorización de realizar la entrega directa, los BIENES objeto del presente contrato Abierto, deberán ser entregados de manera semanal en las oficinas de la Dirección General de Residencias Oficiales ubicada en Calle Chimalacatlán número 16, Col. Reforma, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62620., dichos bienes deberán ser entregados los días lunes en un horario de 08:00 a 10:00 am.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Los productos no perecederos serán entregados por el proveedor de manera semanal, por lo que respecta a los productos perecederos estos serán suministrados atendiendo a la operatividad y necesidad del área requirente, todos los días lunes de cada semana, sin embargo, en caso de ser necesario podrá solicitarse el suministro en día diverso cuando así sea necesario.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO proporcionara al "PROVEEDOR" la última semana de cada mes el listado de los insumos necesarios vía correo electrónico, tomando en cuenta las cantidades mínimas y máximas.

En caso de que hubiese alguna modificación en la cantidad de productos, se le informará al "PROVEEDOR" vía telefónica o correo electrónico con antelación para poder llevar a cabo el suministro de producto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente Contrato Abierto. El proveedor adjudicado deberá tomar las medidas necesarias para que los productos perecederos lleguen al lugar de entrega en óptimas condiciones, garantizando la correcta entrega conforme las especificaciones requeridas, siendo el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la encargada de verificar que los insumos cumplan con las características solicitadas, en el entendido de que no será aceptado ningún producto si hubiere diferencias en las especificaciones de calidad, caducidad y cantidades requeridas.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES perfectamente empacados, con las envolturas original es del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la OFICINA.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de las áreas requirentes.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto, se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, al Titular de la Dirección General de Residencias Oficiales de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que deriven del mismo, para que verifiquen que la entrega de los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada come ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato Abierto.



SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del AREA REQUERENTE o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de las BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se aplicaran las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décimo Novena del presente Contrato Abierto.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los BIENES en la forma, términos y tiempo pactado ya entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato Abierto el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto máxima del mismo.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO", la garantía expedida por DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. S.A., de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, con número de fianza 25A14156, por un monto de \$184,911.66 (Ciento ochenta y cuatro mil novecientos once pesos 66/100 m.n.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato Abierto.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto;
- Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la Institución Afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Afianzadora o se entienda que ha mediado novación,



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, los Estados y de los Municipios, distintas que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente Contrato Abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato Abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a LA CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". El proveedor debe verificar que los consumibles perecederos (frutas y verduras), descritos en los renglones del 1 al 78, se encuentren en un estado de madurez adecuado para su consumo, que los productos sean de primera calidad y en el caso de los productos no perecederos (abarroteros, lácteos, etc.) descritos es los renglones del 79 al 144, verificará que las fechas de caducidad no sean menores a 6 meses.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. EL plazo para la entrega de los BIENES será a partir del nueve de abril al quince de diciembre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente Contrato Abierto;
- b) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato Abierto;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente Contrato Abierto y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato Abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente Contrato Abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente Contrato Abierto, y;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato Abierto.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ÁREA REQUERENTE;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el ÁREA REQUERENTE;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto;



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GOBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- e) Administrar el Contrato Abierto en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a LA CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del Contrato Abierto en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a LA CONVOCANTE el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas, e;
- j) Informar por escrito a LA CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los BIENES entregados y lo pactado en el presente Contrato Abierto, así como si algún producto llega en malas condiciones no es lo requerido, el insumo se dañó durante el transporte, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los BIENES defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "El PROVEEDOR" hacer valida la garantía de reposición de productos de manera inmediata, en un lapso no mayor de dos horas, sujeta al tiempo que dure el suministro de insumos de alimentos en apego al artículo 71 de la LEY.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula QUINTA de este Contrato Abierto, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será par conducto de la persona facultada por el AREA REQUINTE, quien verificara que las características de los BIENES entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente Contrato Abierto así coma en las ofertadas en el procedimiento de Adjudicación Directa.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC085/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los BIENES o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato Abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Instrumento, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO", y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVIII, 4, 51 fracc. XXVIII, 82 y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los BIENES que no fueron entregados y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales, no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde: pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir este Instrumento, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato Abierto. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto del presente Contrato Abierto, deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción a la entrega de los BIENES descritos en el cuerpo del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato Abierto y aquellas



que por virtud del mismo sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los BIENES estipulados, sufran incremento sin justificación alguna;
- II. Que el presente Contrato Abierto, se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES objeto del Contrato Abierto o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES convenidos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato Abierto.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Abierto, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato Abierto, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir este Contrato Abierto, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato Abierto de mérito, se hiciere entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" a través del Administrador del Contrato de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el contrato abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este Contrato Abierto pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" a través del Administrador del Contrato podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato Abierto, resultaría inconveniente.

Al no dar por rescindido el presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El Convenio Modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este Contrato Abierto, en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la entrega de los BIENES, previa verificación de que prevalece la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato Abierto, con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente Contrato Abierto.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato Abierto de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato Abierto, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el



carácter de reservado, salvo aquella que deban de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; así como sus homologas estatales por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS y ENTIDADES, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto, a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la SECRETARÍA y las Secretarías de la Contraloría y Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato Abierto, con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato Abierto, estará vigente a partir del nueve de abril hasta el quince de diciembre del año dos mil veinticinco o una vez que se haya satisfecho el objeto del presente Contrato Abierto y a entera satisfacción por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato Abierto, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicara supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBS/ADQ15/2025, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de abril de 2025, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO

POR EL "PROVEEDOR"

PAULINA ARIZMENDI LÓPEZ.

ANDRÉS ROBLES AYALA.

TITULAR DE, LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
ADMINISTRATIVO DE LA JEFATURA DE LA OFICINA
DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

ADELINA GÓMEZ NÚÑEZ.

DIRECTORA GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES
DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO.

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, A TRAVÉS LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE PAULINA ARIZMENDI LÓPEZ, CON FECHA DE FIRMA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO MISMO QUE CONSTA DE TREINTA Y UN PÁGINAS.-----

